

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200011800
Accionante : CLARA INES BOWIE YATES
Accionado : COLPENSIONES
Asunto : AUTO PREVIO A IMPONER SANCIÓN EN TRÁMITE INCIDENTAL

Mediante escrito radicado del 05 de agosto de 2020, la señora **CLARA INÉS BOWIE YATES** accionante de la tutela de la referencia, presentó incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el **26 de junio de 2020**, por medio del cual se concedió el amparo el derecho fundamental de petición.

Previo a dar trámite al incidente de Desacato, esta instancia judicial mediante auto previo apertura al incidente del 06 de agosto de 2020, requirió al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del auto acreditara el cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia el 26 de junio de 2020, advirtiéndole que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habría lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud elevada por la parte accionante.

En atención al requerimiento anterior durante el término del traslado la Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar en calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES presentó informe a través de memorial allegado a la secretaría del Despacho el 15 de agosto de 2020 precisando que la entidad emitió respuesta de fondo a lo solicitado por el extremo accionante según consta en Resolución SUB 152601 de 16 de julio de 2020, indicando que este acto administrativo se encuentra en trámite de notificación y citación para notificación personal, que de no ser surtida, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 68 y 69 del CPACA.

Conforme a lo expuesto esta Sede Judicial, ordenó en auto de 18 de agosto de 2020, dar apertura al incidente de desacato, toda vez, que no se surtió la notificación de la Resolución SUB 152601 de 16 de julio de 2020, como núcleo esencial del derecho fundamental de petición.

Ahora bien, se observa que la entidad accionada sigue sin acreditar el cumplimiento a la orden dada, toda vez, que mediante memorial del 12 de agosto de 2020, se reiteró lo manifestado en oficio del 17 de julio sin que a la fecha la Resolución SUB152601 de 16 de julio de 2020, se haya notificado en debida forma; así entonces, previo a imponer sanción se requerirá nuevamente al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- Juan Miguel Villa

Lora, para garantizar su derecho de audiencia y de defensa, o quien haga sus veces del cumplimiento de la orden aquí encomendada.

Así entonces, **PREVIO A IMPONER SANCIÓN** y en atención a que la entidad accionada omite dar plena identificación del funcionario encargado de ejecutar a la orden impartida, se dispondrá por Secretaría, requerir por el medio más expedito al **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES- Juan Miguel Villa Lora**, para que, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la ya señalada orden judicial términos señalados en providencia del 18 de agosto de 2020:

(...)

se deberá dejar constancia del envío del acto administrativo Resolución SUB 152601 de 16 de julio de 2020, al Dr. Carlos Alfredo Valencia Mahecha en calidad de apoderado judicial de la señora CLARA INÉS BOWIE YATES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ**



Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c9fd9295a0bdbd522c86b7d957461ad73e11519f581e65e64020986cd9d5eb7

Documento generado en 31/08/2020 08:20:52 a.m.